

**AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO EN KIOSCO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

27 AGO. 2018

DECRETO EXENTO N° 2104

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Francisco Miguel Jara Baeza, con ingreso N°231 de fecha 21 de marzo del 2014; Informe inspectivo favorable de fecha 24 de marzo del 2016; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 30 de septiembre de 2016 y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE a la Patente Rol N° 5-108404, para la ampliación del giro de "dulces, confites y bebidas (todas envasadas provenientes de fabricas autorizadas)"; ampliándose a "artículos escolares" a nombre de BERTA ROSA URBINA CARTAGENA, cedula de identidad [REDACTED] ATACHADO POR LEY 19.628 quedando como giro definitivo "dulces, confites, bebidas (todos envasados provenientes de fábricas autorizadas) y artículos escolares" a Kiosco ubicado en Raul Montt frente a Colegio San Lorenzo, a contar del 2° semestre 2018.**
- 2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/jpd

1440474



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

